



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. **0020** 2015

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JDM-15131** se ha proferido Resolución VSC-001030 del 5 de diciembre de 2013 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la terminación de la Autorización Temporal e Intransferible No. **JDM-15131**, otorgada por el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA al CONSORCIO TRIÁNGULO COYAIMA 2006, por el vencimiento del término para el cual fue concedida.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al CONSORCIO TRIÁNGULO COYAIMA 2006, que no debe adelantar actividades dentro del área de la Autorización Temporal No. JDM-15131, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que hay lugar. Así mismo le recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotados y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar que el CONSORCIO TRIÁNGULO COYAIMA 2006 adeuda a la Agencia Nacional de Minería al suma de CATORCE MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$\$14.004.472.50) más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago³, por concepto de regalías del I,II,III Y IV trimestre de 2011, por la extracción de 196.696.03 m³ de materiales de construcción, de conformidad con la evaluación de obligaciones realizadas en el numeral 2.1 del Concepto GSC-ZO 059 del 16 de septiembre de 2013.

Parágrafo 1: La suma adeudada por concepto de regalías, deberá cancelarse en la cuenta de Recaudo Nacional de ahorros 000-629006 en el Banco de Bogotá a nombre de la Agencia Nacional de Minería con Nit 900.500.018-2, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en los artículos anteriores sin que hubiere afectado el pago por parte del CONSORCIO TRIÁNGULO COYAIMA 2006 remítase el expediente al Grupo de Cobro Coactivo para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, compúlsese copia de este, al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la Agencia Nacional de Minería para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Requerir al CONSORCIO TRIÁNGULO COYAIMA 2006, la modificación del Formato Básico Minero anual de 2008,2009 y 2010; y la presentación del Formato Básico Minero



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Eisy Sanchez C



Semestral de 2010 y semestral y anual de 2011, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente, a la Alcaldía Municipal de **COYAIMA**, departamento del **TOLIMA**, y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada y en firme la presente resolución, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente resolución y se proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO OCTAVO.- Corres traslado al CONSORCIO TRIÁNGULO COYAIMA 2006, DEL Informe de Fiscalización Integral del 31 de mayo de 2013 y Concepto técnico GSC-ZO 059 del 16 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento al representante Legal de al CONSORCIO TRIÁNGULO COYAIMA 2006 o quien haya sus veces; o en defecto de lo anterior, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la notificación por edicto, según el caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Cumplido todo lo anterior archívese el expediente JDM-15131

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sanchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA

EDICTO N°. 0020 2015

Que en el expediente No. **JDM-15131** se ha proferido Resolución VSC-001030 del 5 de diciembre de 2013 a y en su parte resolutive dice;

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 14 MAY 2015 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 21 MAY 2015 a las 5:00 p.m.


AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

Prosperidad
para todos

www.anm.gov.co

Elsy Sanchez C

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900